

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 2024-00027-00

Auto: 205

Se encuentra a Despacho el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por las señoras **YADIRA FERNANDA CASTAÑO DÍAZ** en representación del menor **NIKOLAS LEANDRO GONZÁLEZ CASTAÑO** en contra del señor **JOHNNY GONZÁLEZ MUÑOZ**, se tiene que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 y ss del CGP por los siguientes aspectos:

- a. No se indica cuáles son los incrementos que se aplican a las cuotas alimentarias de año en año, esto se hace necesario ya que en el acta No. 1596 realizada en el ICBF, Regional Caldas, Centro Zonal Dos Manizales, no se indicó cual era el incremento mensual, deberá indicarse tanto en los hechos como en las pretensiones.
- b. Se solicita en la pretensión SEGUNDA que se fije una cuota alimentaria definitiva lo que no es propio del proceso que se pretende iniciar, generándose una indebida acumulación de pretensiones ya que su trámite es diferente.
- c. Deberá aportarse un nuevo registro civil, ya que el aportado con la demanda es ilegible.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** promovido por la señora **YADIRA FERNANDA CASTAÑO DÍAZ en representación legal del menor NIKOLAS LEANDRO GONZÁLEZ CASTAÑO** en contra del señor **JOHNNY GONZÁLEZ MUÑOZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **ANDRÉS FELIPE VASQUEZ MARIN** para representar a la parte actora de acuerdo al poder a conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0830aa9aff43eea8f1b3b4f4b370bc51c1856b4fd6d7d1cca3d9e8f63160d0d4**

Documento generado en 14/02/2024 03:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>